

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9978**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1989, promovido por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987, por la que se concede la inscripción de la marca 1.114.635 «A Voz de Valdeorras», a favor de la sociedad «La Región, Sociedad Anónima»; para la clase 16 y «publicaciones de todas clases», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revocación solicitada, equivalente a no haber lugar a la nulidad de la misma, por ser conforme a derecho la concesión de la inscripción, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9979**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.388/1988, promovido por «Zambón, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.388/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zambón, S. p. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1986 y 26 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación de «Zambón, S. p. A.», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 15 de julio de 1986 y 26 de enero de 1988, por no ser conformes a Derecho y, en consecuencia, declaramos el derecho de dicha entidad recurrente a que se conceda la inscripción registral de la marca número 488.647 «Apoxyn», que tiene solicitada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9976**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.528.994/X, en el recurso contencioso-administrativo número 716/1994, promovido por «Comercial Magriña, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 716/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Comercial Magriña, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercial Magriña, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de febrero de 1993, por ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9977**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 508/1993, promovido por «La Lactaria Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 508/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en representación de la entidad «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de octubre de 1991, confirmada en reposición por la de 11 de enero de 1993, que denegó la ampliación de la marca número 151.890 «RAM», clase 29 (exceptuando las conservas de pescados y productos del mar), debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la ampliación de marca solicitada para los productos reivindicados de la clase 29.ª del nomenclátor.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.